

## **RESOLUCIÓN No. 238 DEL 19 DE ABRIL DE 2024**

**“Por medio de la cual se archiva una actuación administrativa de control urbano relacionada con el inmueble ubicado en la Carrera 3 Este No. 7-20 ( Dirección principal) Carrera 3 Este 7 24 (Dirección secundaria) localizado en el Sector de Interés Urbanístico Sector Antiguo – SIU SA- La Candelaria, Barrio San Francisco Rural, declarado como bien de interés cultural del ámbito Nacional, Nivel de Intervención N 4.”**

### **EL DIRECTOR DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1801 de 2016, el Acuerdo Distrital 735 de 2019, el Decreto Distrital 340 de 2020, el Decreto Distrital 522 de 2023 y la Ley 1437 de 2011, procede a declarar la terminación y ordenar el archivo de la presente actuación administrativa, conforme a los siguientes

#### **HECHOS**

1. La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, recibió de la Alcaldía Local de La Candelaria, mediante radicado 20217100074292 del 08 de junio de 2021 solicitud de información sobre las acciones administrativas y jurídicas adelantadas al inmueble ubicada en la Calle 3 No 7-58 Este, denominado “PLAZA DE MERCADO RUMICHACA”, entre otros inmuebles.
2. Con base en la anterior queja, se creó el expediente 202131011000100128E para incluir allí toda la documentación asociada con el inmueble objeto de análisis:
  - Radicado ORFEO No 20217100074292 dirigido por la Alcaldía Local de La Candelaria
  - Radicado ORFEO No 20217100076502 mediante el cual el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC-, remite copia de la comunicación enviada al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, solicitando control urbano.
  - Radicado ORFEO 20217100078502 Informe técnico- jurídico.



## RESOLUCIÓN No. 238 DEL 19 DE ABRIL DE 2024

- Radicado ORFEO 20213300072461 solicitando al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC- fichas de valoración individual de los inmuebles ubicados en la Carrera 12 A 10 25, **Carrera 3 Este 7 20- Plaza de Mercado Rumichaca**, Calle 12 2 80 y Calle 17 4 71.
- Radicado ORFEO 20213300072471 solicitando al Ministerio de Cultura fichas de valoración individual de los inmuebles ubicados en la Carrera 12 A 10 25, Carrera 3 Este 7 20- Plaza de Mercado Rumichaca, Calle 12 2 80 y Calle 17 4 71.
- Radicado ORFEO 20213300170153 Informe Consolidado Sinupot
- Radicado ORFEO 20213300170173 Informe Normativo Sinupot
- Radicado ORFEO 20213300170183 Certificado Catastral
- Radicado ORFEO 20217100082092 Comunicación remitida por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural dando respuesta a solicitud de fichas de valoración.
- Radicado ORFEO 20213300075031 se programa visita al inmueble
- Radicado ORFEO 20213300078871 solicitando concepto técnico por falta de mantenimiento relacionado con los inmuebles ubicados en la Calle 12 No. 2 – 80, Calle 16A No. 2 – 58 y/o Calle 17 No. 2 – 53, **Carrera 3 Este No. 7 – 20**, Calle 12D No. 3 – 39, Calle 12F No. 2 – 41, Calle 12F No. 1 – 11 y Calle 10 No. 9A – 09/11/13 al Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climáticos – IDIGER.
- Radicado ORFEO 20213300194523 Acta de visita
- Radicado ORFEO 20213300267183 Informe Técnico de visita
- Radicado ORFEO 20227100209342 copia de respuesta al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural sobre solicitud de corrección en la asignación de nivel, tipo y grupo al predio localizado en la Carrera 3 Este No. 7 – 20, remitido por el Ministerio de Cultura.
- Radicado ORFEO 20243300129553 Resolución 091 del 31 de agosto de 2023 de la Alcaldía Local de La Candelaria ordena la demolición de la Plaza Rumichaca.
- Radicado ORFEO 20243300133033 Informe de visita
- Radicado ORFEO 20243300133193 informe técnico de visita

## RESOLUCIÓN No. 238 DEL 19 DE ABRIL DE 2024

3. El 12 de abril de 2024 se realizó visita al inmueble con nomenclatura Carrera 3 Este No. 7 – 20, encontrando lo siguiente, como se evidencia en el acta de visita 20243300133033 e informe técnico radicado con No 20243300133193:

### **“CONCLUSIONES DEL INFORME TÉCNICO DE LA VISITA**

*Como conclusión de la vista realizada el 12 de abril de 2024 al inmueble ubicado en la Carrera 3 Este 7 20 (Dirección principal) -Anteriormente Plaza de Mercado de Rumichaca, localizado en el área afectada del Centro Histórico de Bogotá D.C. Asignado en el nivel de intervención – N4 mediante la Resolución No. 092 de 2023. Por la cual se modifica la Resolución 88 de 2021 “Por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Bogotá, declarado como bien de interés cultural del ámbito Nacional”, en el barrio San Francisco Rural, UPL Centro Histórico.*

*Para continuar con el curso de la actuación, es necesario tener en cuenta que la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte abrió el Expediente No. 202131011000100128E por la falta de mantenimiento de la Plaza de mercado Rumichaca, inmueble al que le fue reasignado el Nivel de Intervención N4 “Sin valores y lotes sin edificar” de acuerdo a la Resolución 092 (mencionada anteriormente) y que actualmente ya no existe, pues fue demolido en su totalidad de acuerdo a la Resolución 091 del 31 de agosto de 2023 “Por medio de la cual se ordena demolición del inmueble ubicado en la carrera 3 este #7 – 58” emitida por la Alcaldía Local de La Candelaria por las razones expuestas en el cuerpo del presente informe y por solicitud directa del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural*

*” (...)”*

## CONSIDERANDO

Que según lo establecido en el artículo 72 de la Constitución Política, corresponde al Estado proteger el patrimonio cultural de la Nación, además de los bienes culturales que conforman la identidad Nacional; lo que constituye el marco constitucional que faculta a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, como organismo rector en la materia, para velar por la adecuada conservación de los bienes con connotación cultural del ámbito Distrital, partiendo del objetivo primordial de la política estatal<sup>1</sup> sobre estos asuntos.

<sup>1</sup> Literal a) del artículo 4° de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 1° de la Ley 1185 de 2008.

## **RESOLUCIÓN No. 238 DEL 19 DE ABRIL DE 2024**

Que, el objetivo principal del Estado, tratándose del patrimonio cultural, es desplegar todas las acciones que conlleven a la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del patrimonio cultural concerniente a los inmuebles que han sido declarados como Bienes de Interés Cultural, a las áreas de protección del entorno patrimonial y/o predios colindantes del ámbito Distrital y de los sectores de interés Cultural, debiendo vigilar y exigir conforme la normativa vigente, el cumplimiento de los requisitos para las intervenciones que se adelanten en estos predios, sancionando, de ser necesario, a los que pretendan desconocer los valores patrimoniales y culturales de la ciudad.

### **Caso concreto.**

En virtud de lo anterior, y con ocasión del radicado ORFEO20217100074292 del 08 de junio 2021 se da inicio a control urbano en el inmueble denominado "PLAZA RUMICHACA"

Revisado el expediente del caso, se tiene que para la época del inicio de la actuación administrativa de control urbano el marco normativo que establecía las condiciones patrimoniales del mismo era las siguientes: el inmueble ubicado en la Carrera 3 Este 7 – 20 se encontraba declarado en el nivel 2 en el área afectada del Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Bogotá –PEMPCHB-, reglamentado mediante la Resolución 088 de 2021, localizado en el Centro Histórico, declarado Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional, mediante Ley 163 de 1959 y el Decreto Ley Extraordinario 264 de 1963, delimitado como un Sector de Interés Cultural, Sector Antiguo, por el Decreto 190 de 2004, 2019, barrio San Francisco Rural, UPZ-94 La Candelaria, en la localidad del mismo nombre.

Esta condición no fue desconocida por la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte, toda vez que en el informe técnico con radicado ORFEO 20213300267183 del 14 de septiembre de 2021, se describe la condición patrimonial del mismo.

Ahora bien, de conformidad con la comunicación remitida por la Dirección de Patrimonio y Memoria del Ministerio de Cultura y radicada mediante ORFEO 20227100209342 se informa: " (...) *En concordancia, es preciso que la corrección mencionada al predio localizado en la Carrera 3 este # 7-20 del barrio San Francisco Rural se incorpore al listado de inmuebles (documentos que hacen parte integral del PEMP, según el artículo 2 de la resolución 088 de 2021) a los cuales se les pretende reasignar el nuevo nivel de intervención con su correspondiente ficha de valoración con el propósito de registrar y*

Página 1 de 2

GMC-MN-01-FR-05. v.1.23 /03/2023

**RESOLUCIÓN No. 238 DEL 19 DE ABRIL DE 2024**

*justificar la mencionad reasignación de nivel, tipo y grupo. (...)*”

Mediante la expedición de la Resolución del Ministerio de Cultura No 092 del 24 de Febrero de 2023 “Por la cual se modifica la Resolución 88 de 2021 “Por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección PEMP del Centro Histórico de Bogotá, declarado como bien de interés cultural del ámbito Nacional”, en su artículo 6°, modifica el artículo 37 de la Resolución de Min Cultura- 088 de 2021 estableciendo los Niveles de Intervención y tipos de obra permitidas, mediante la siguiente tabla, reasignando al inmueble objeto de esta decisión el Nivel de Intervención N4 “Sin valores y lotes sin edificar”

<p><b>Nivel 4 Sin valores y lotes sin edificar</b></p>	<p><b>N4</b></p>	<p>Se aplica a inmuebles sin valor patrimonial ubicados tanto en el Área Afectada como en la Zona de Influencia de los BIC del grupo urbano o arquitectónico. Este nivel busca consolidar las calidades que brindan unidad al conjunto y mantener o recuperar las características particulares del contexto del BIC en términos de unidad de paisaje, trazado, perfil urbano, implantación, volumen, materiales, uso y edificabilidad (alturas, paramentos, índices de ocupación y volúmenes edificados), entre otros.</p>	<p>Demolición total, obra nueva, modificación, reparaciones locativas, primeros auxilios, refuerzo, miento estructural, consolidación y ampliación para adecuarse al contexto urbano, y adecuación funcional.</p>
--------------------------------------------------------	------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Tomado de la Tabla 273.  
Niveles de intervención. Artículo 6 de la Resolución 092 de 2023

Adicionalmente a lo anterior, la Alcaldía Local de La Candelaria mediante resolución 091 del 31 de agosto de 2023, en el marco de sus competencia, declaró “(...) en estado de ruina e inminente peligro el inmueble ubicado en la Carrera 3 Este No 7-58 ( sic) Barrio Egipto, ( sic) Plaza Rumichaca, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia y en virtud de los conceptos técnicos emitidos por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático (...)”

**RESOLUCIÓN No. 238 DEL 19 DE ABRIL DE 2024**

Que mediante radicado ORFEO 20243300133193 del 12 de abril se registra informe técnico de la visita realizada al inmueble objeto de estudio, observando en la misma: “ (...) se realizó visita de inspección y verificación del predio ubicado en la Carrera 3 Este 7 20, en donde se pudo evidenciar que la Plaza de Mercado de Rumichaca fue demolida en su totalidad.

*De acuerdo al radicado No. 20243300129553, en donde se deja recopilada la información aportada por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC, se evidencia que la demolición fue realizada bajo la orden de la Resolución No.091 de la Secretaría de Gobierno y ejecutada por la misma Alcaldía Local de La Candelaria.*

*Lo anterior, con fundamento en los Diagnósticos Técnicos con orden de restricción por parte del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER por afectaciones estructurales que podían provocar colapsos que ponían en riesgo a los transeúntes. Adicionalmente, se tuvo en cuenta el concepto del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC, en el que teniendo en cuenta la nueva asignación al nivel de intervención N4 “Sin valores y lotes sin edificar”, tampoco quedó catalogado como una plaza de mercado, por lo que no se podía intervenir o desarrollar un nuevo proyecto de esa categoría por encontrarse localizado sobre una ronda hídrica y teniendo en cuenta el estado de afectación estructural en el que se encontraba, sugirió proceder con la demolición del inmueble y así evitar riesgos de afectaciones a transeúntes o de personas que ingresaban de forma clandestina. (...)”*

Que, en virtud de lo anterior, esta Oficina procederá a ordenar el archivo la presente actuación administrativa debido a lo antes indicado.

En mérito de lo expuesto, el Director de Arte Cultura y Patrimonio de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Archivar la presente actuación que se adelantaba bajo el expediente No 202131011000100128E relacionada con el inmueble ubicado en la Carrera 3 Este No. 7-20 ( Dirección principal) Carrera 3 Este 7 24 (Dirección secundaria) localizado en el Sector de Interés Urbanístico Sector Antiguo – SIU SA- La Candelaria, Barrio San Francisco Rural, declarado como bien de interés cultural del ámbito Nacional, Nivel de Intervención N 4.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar a la Oficina de Gestión Corporativa de la entidad comunicar al director del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC- al correo electrónico [correspondencia@idpc.gov.co](mailto:correspondencia@idpc.gov.co), a la alcaldía Local de La Candelaria al correo electrónico [cdi.candelaria@gobiernobogota.gov.co](mailto:cdi.candelaria@gobiernobogota.gov.co), a la Directora del Departamento Administrativo del Espacio Público -DADEP- al correo electrónico

## RESOLUCIÓN No. 238 DEL 19 DE ABRIL DE 2024

[dadepbogota@dadep.gov.co](mailto:dadepbogota@dadep.gov.co) y al Instituto para la Economía Solidaria -IPES-, al correo electrónico [gestiondocumental@ipes.gov.co](mailto:gestiondocumental@ipes.gov.co), el contenido del presente acto administrativo, para su conocimiento y trámite respectivo

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra el mismo proceden los recursos de reposición y apelación dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, en los términos del artículo 74 y s.s., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA.

**ARTÍCULO CUARTO:** Ejecutoriada esta providencia la Oficina de Gestión Corporativa de la entidad deberá proceder al archivo de la presente y se incluya el original en el expediente No 202470007700100001E y una copia de este acto administrativo al expediente No. 202131011000100128E.

### COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de abril de 2024


#### LEONARDO GARZÓN ORTIZ

Director de Arte, Cultura y Patrimonio  
Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Proyecto. Matilde Isabel Silva Gómez.  
Revisó: Juan David Vargas/ Ariel Fernández/ Diego Beltrán  
Aprobó: Maurizio Toscano Giraldo

Documento 20243300137833 firmado electrónicamente por:	
<b>Robertson Giancarlo Alvarado Camacho</b>	Contratista numeración y fechado de resoluciones Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 19-04-2024 15:25:22
<b>Leonardo Garzón Ortíz</b>	Director Arte, Cultura y Patrimonio Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 19-04-2024 11:58:34
<b>Maurizio Toscano Giraldo</b>	Subdirector de Infraestructura Cultural Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 19-04-2024 09:56:19
<b>Ariel Rodrigo Fernández</b>	Profesional Especializado Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural

**RESOLUCIÓN No. 238 DEL 19 DE ABRIL DE 2024**

<b>Baca</b>	Fecha firma: 19-04-2024 09:41:02
<b>Juan David Vargas Silva</b>	Contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 19-04-2024 09:10:29
<b>Matilde Isabel Silva Gómez</b>	Contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 17-04-2024 15:54:50
 a6479367a47483af0cb79f88ecec287f4a9bff05940fbccd0e2cbce79132cdeb Codigo de Verificación CV: a86b8	